REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, febrero 23 de 2024.

SENTENCIA No. 030

CLASE:	SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN No:	76001311000820220051900
CAUSANTES:	JOSE MIGUEL SANCHEZ UMAÑA C.C. 17.116.765
SOLICITANTES:	ALEXANDRA SANCHEZ LEON C.C. 40.411.545 ANGELICA MARIA SANCHEZ LEON C.C. 40.217.003 MIGUEL ANDRES SANCHEZ LEON C.C. 86.051.810

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado en audiencia dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

El causante JOSE MIGUEL SANCHEZ UMAÑA falleció en la ciudad de Cali a los 15 días del mes de diciembre de 2020. Al momento de su deceso, el causante se encontraba casado con SANDRA PIEDAD RAMOS PERDOMO, con quien contrajo matrimonio civil el día 24 de julio de 2007 en la Notaría única de Morales – Cauca. El causante y la cónyuge supérstite, no tuvieron hijos en común.

El causante, en una relación anterior, procreó y existen sus hijos ALEXANDRA SANCHEZ LEON, ANGELICA MARÍA SANCHEZ LEON y MIGUEL ANDRES SANCHEZ LEON, todos mayores de edad.

Dentro de la sociedad conyugal, el causante y su cónyuge adquirieron bienes que actualmente conforman la masa sucesoral y que fueron debidamente relacionados por el apoderado de los herederos dentro del proceso.

TRAMITE PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 1904 de fecha 13 de octubre de 2022, se dispuso declarar abierto y radicado el proceso de sucesión del causante JOSE MIGUEL SANCHEZ UMAÑA, se reconoció como herederos a los solicitantes, se ordenó citar a la cónyuge supérstite y se ordenó el emplazamiento de los posibles interesados[1], el

[1] Folio 06 exp digital.

emplazamiento a los acreedores de la sucesión, se surtió el emplazamiento en la página "*JUSTICIA XXI WEB"* el día 13 de diciembre de 2022[2], en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; vencido el término mediante Auto No. 0362 de marzo 08 de 2023[3], se tuvo por notificada la cónyuge supérstite y se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 11 de mayo de 2023. Mediante Auto No. 0622 de fecha 18 de abril de 2023[4], se reconoció a SANDRA PIEDAD RAMOS PERDOMO como cónyuge supérstite, quien otorgó poder a profesional del derecho. En el desarrollo de la diligencia, mediante Auto No. 0792 de mayo 11 de 2023[5], se aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante y mediante Auto No. 0793 de la misma calenda, se decretó la partición señalando como partidores a los abogados JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA y MYRIAM MUÑOZ PIZARRO, así mismo, se ordenó oficiar a las entidades fiscales. Con fecha 09 de junio de 2023, la DIAN emitió certificado de no deuda[6] , a su vez, la Alcaldía de Santiago de Cali, sin hacerse parte en el proceso, emite certificación indicando que el causante no presenta deuda por concepto de impuesto predial ni valorización ante la entidad, no obstante, certifica la entidad que el causante se encuentra inscrito como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, presentando deuda por este concepto, por lo que se oficiará a la Alcaldía de Cali a fin de ponerle en conocimiento la adjudicación de los bienes del causante JOSE MIGUEL SANCHEZ UMAÑA, para los efectos fiscales respectivos sobre los bienes adjudicados.

Los partidores, de manera conjunta presentaron trabajo de partición, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva, así mismo, el apoderado judicial de la heredera ANGELICA MARIA SANCHEZ LEON, allegó poder conferido por su prohijada con la facultad para presentar el respectivo trabajo de partición.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad,vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como las partes comparecieron al proceso a través de sus apoderados, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Cumplida cabalmente el procedimiento, contándose con un trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes para sus herederos, en los siguientes términos:

ACTIVOS:

PARTIDA UNICA: Una finca de campo conocida con el nombre de "LAS GOLONDRINAS" situada en el Corregimiento de Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua que tiene una superficie de UNA HECTAREA (1 has) con sus cercas, costumbres, mejoras, casa de habitación, sembríos, agua de la Federación de Cafeteros, demás anexidades que le corresponda, se determina por los siguientes

[2] Folio 09 exp digital
[3] Folio 13 exp digital
[4] Folio 16 exp digital
[5] Folio 21 exp digital
[6] Folio 28 exp digital

linderos; ESTE.- En 94.00 metros con José Eloy Caicedo, puntos 1 al 13. SUROESTE.- En 238 m con LÍNEA férrea Dagua- Cali puntos 13 al 8. NORTE. En 26 metros con Marcos Reina puntos 8 al 7 en 133 m con camino Villahermosa Dagua puntos 7 al 4 en 74 m con Dioselina Peña, puntos 4 al 1 y encierra. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 370-290248 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali**. Código Catastral: CCM0001PLPA. Tipo de predio: Rural.
VALE ESTA PARTIDA: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($47.242.000)

PASIVOS:

PARTIDA UNICA: Impuesto predial unificado al Municipio de Dagua por el inmueble identificado con M.I. 370-290248.
VALE ESTA PARTIDA: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 4.226.921)

ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:

Teniendo en cuenta el valor total del ACERVO HEREDITARIO se adjudican los activos y pasivos así:

PRIMERA HIJUELA DE ACTIVOS PARA ALEXANDRA SANCHEZ LEÓN C.C. 40.411.545, se integra y paga así: Con el 16.6666666667% de una finca de campo conocida con el nombre de “LAS GOLONDRINAS” situada en el Corregimiento de Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua que tiene una superficie de UNA HECTAREA (1 has) con sus cercas, costumbres, mejoras, casa de habitación, sembríos, agua de la Federación de Cafeteros, demás anexidades que le corresponda, se determina por los siguientes linderos; ESTE.- En 94.00 metros con José Eloy Caicedo, puntos 1 al 13. SUROESTE.- En 238 m con LÍNEA férrea Dagua- Cali puntos 13 al 8. NORTE. En 26 metros con Marcos Reina puntos 8 al 7 en 133 m con camino Villahermosa Dagua puntos 7 al 4 en 74 m con Dioselina Peña, puntos 4 al 1 y encierra. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 370-290248 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali**. Código Catastral: CCM0001PLPA. Tipo de predio: Rural.
VALE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.873.666,66)

SEGUNDA HIJUELA DE ACTIVOS PARA ANGÉLICA MARÍA SANCHEZ LEÓN C.C. 40.217.003, se integra y paga así: Con el 16.6666666667% de una finca de campo conocida con el nombre de “LAS GOLONDRINAS” situada en el Corregimiento de Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua que tiene una superficie de UNA HECTAREA (1 has) con sus cercas, costumbres, mejoras, casa de habitación, sembríos, agua de la Federación de Cafeteros, demás anexidades que le corresponda, se determina por los siguientes linderos; ESTE.- En 94.00 metros con José Eloy Caicedo, puntos 1 al 13. SUROESTE.- En 238 m con LÍNEA férrea Dagua- Cali puntos 13 al 8. NORTE. En 26 metros con Marcos Reina puntos 8 al 7 en 133 m con camino Villahermosa Dagua puntos 7 al 4 en 74 m con Dioselina Peña, puntos 4 al 1 y encierra. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 370-290248 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali**. Código Catastral: CCM0001PLPA. Tipo de predio: Rural.
VALE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.873.666,66)

TERCERA HIJUELA DE ACTIVOS PARA MIGUEL ANDRÉS SANCHEZ LEÓN C.C. 86.061.810, se integra y paga así: Con el 16.6666666667% de una finca de campo conocida con el nombre de "LAS GOLONDRINAS" situada en el Corregimiento de Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua que tiene una superficie de UNA HECTAREA (1 has) con sus cercas, costumbres, mejoras, casa de habitación, sembríos, agua de la Federación de Cafeteros, demás anexidades que le corresponda, se determina por los siguientes linderos; ESTE.- En 94.00 metros con José Eloy Caicedo, puntos 1 al 13. SUROESTE.- En 238 m con LÍNEA férrea Dagua- Cali puntos 13 al 8. NORTE. En 26 metros con Marcos Reina puntos 8 al 7 en 133 m con camino Villahermosa Dagua puntos 7 al 4 en 74 m con Dioselina Peña, puntos 4 al 1 y encierra. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 370-290248 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali**. Código Catastral: CCM0001PLPA. Tipo de predio: Rural.
VALE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.873.666,66)

CUARTA HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE SANDRA PIEDAD RAMOS PERDOMO C.C. 55.162.991, se integra y paga así: Con el 50% de una finca de campo conocida con el nombre de "LAS GOLONDRINAS" situada en el Corregimiento de Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua que tiene una superficie de UNA HECTAREA (1 has) con sus cercas, costumbres, mejoras, casa de habitación, sembríos, agua de la Federación de Cafeteros, demás anexidades que le corresponda, se determina por los siguientes linderos; ESTE.- En 94.00 metros con José Eloy Caicedo, puntos 1 al 13. SUROESTE.- En 238 m con LÍNEA férrea Dagua- Cali puntos 13 al 8. NORTE. En 26 metros con Marcos Reina puntos 8 al 7 en 133 m con camino Villahermosa Dagua puntos 7 al 4 en 74 m con Dioselina Peña, puntos 4 al 1 y encierra. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 370-290248 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali**. Código Catastral: CCM0001PLPA. Tipo de predio: Rural.
VALE ESTA PARTIDA: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE ($ 23.621.000)

PASIVOS:

PRIMERA HIJUELA DE PASIVOS PARA ALEXANDRA SANCHEZ LEÓN C.C. 40.411.545, se integra y paga así: Con el 16.6666666667% del Impuesto predial unificado al Municipio de Dagua por el inmueble identificado con M.I. 370-290248.
VALE ESTA PARTIDA: SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 704.486,83)

SEGUNDA HIJUELA PARA ANGÉLICA MARÍA SANCHEZ LEÓN C.C. 40.217.003, se integra y paga así: Con el 16.6666666667% del Impuesto predial unificado al Municipio de Dagua por el inmueble identificado con M.I. 370-290248.
VALE ESTA PARTIDA: SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 704.486,83)

TERCERA HIJUELA PARA MIGUEL ANDRÉS SANCHEZ LEÓN C.C. 86.061.810, se

integra y paga así: Con el 16.6666666667% del Impuesto predial unificado al Municipio de Dagua por el inmueble identificado con M.I. 370-290248.
VALE ESTA PARTIDA: SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 704.486,83)

CUARTA HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE SANDRA PIEDAD RAMOS PERDOMO C.C. 55.162.991, se integra y paga así: Con el 50% del Impuesto predial unificado al Municipio de Dagua por el inmueble identificado con M.I. 370-290248.
VALE ESTA PARTIDA: DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE CON CINCO CENTAVOS ($ 2.113.460,5)

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas del causante JOSE MIGUEL SANCHEZ UMAÑA identificado con C.C. 17.116.765, siendo sus adjudicatarios sus hijos ALEXANDRA SANCHEZ LEÓN con C.C. 40.411.545, ANGÉLICA MARÍA SANCHEZ LEÓN con C.C. 40.217.003, MIGUEL ANDRÉS SANCHEZ LEÓN con C.C. 86.061.810 y su cónyuge supérstite SANDRA PIEDAD RAMOS PERDOMO con C.C. 55.162.991

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria **M.I. 370-290248**.

TERCERO: Por secretaría y a costa de la parte interesada entréguense las copias necesarias para los fines pertinentes.

SEXTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez.

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ed42ac06d6a9a423995cf1a0776af293bc9df1f8908afbcbd03348793065cb**

Documento generado en 23/02/2024 03:09:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica